



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 020/2012

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

GENERALIDADES

- Artículo 1°.** En el mes de septiembre se realizará una Sesión con Estudiantes de Liceos Públicos y Privados, de las Escuelas del Consejo de Educación Técnico Profesional y los cursos de 7°, 8° y 9° de las Escuelas del Departamento.-----
- Artículo 2°.** La Comisión de Cultura, Deportes y Juventud propondrá al Cuerpo el día y hora en que se realizará la misma.-----
- Artículo 3°.** Las instituciones educativas serán invitadas a través de la Secretaría de la Junta Departamental con tres meses de anticipación y comunicará lo expuesto en este reglamento y la forma en que deba proveerse la información solicitada.-----
- Artículo 4°.** Habrá un integrante por institución, quien podrá presentar un máximo de tres proyectos. Cada banca será ocupada por un estudiante titular y su respectivo suplente.-----
- Artículo 5°.** Las instituciones participantes deberán enviar a la Junta Departamental con un mínimo de 20 días de anticipación de la fecha fijada para la Sesión, los siguientes datos:-----
- e) Datos completos de la institución.-----
 - f) Nombres completos de los alumnos que participarán, indicando la calidad de titular o suplente, clase y responsable a cargo.-----
 - g) El nombre del candidato a ejercer la Presidencia de la Sesión, quien deberá ser uno de los exponentes.-----
 - h) Título y texto completo de los proyectos elaborados.-----
- Artículo 6°.** La Junta Departamental informará con una semana de anticipación a cada institución, el cronograma de trabajo elaborado por la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud.-----
- Artículo 7°.** Los proyectos aprobados serán derivados como inquietudes a las Comisiones Asesoras de esta Junta según su temática, las que le darán el trámite correspondiente, debiendo informar en todos los casos a las instituciones intervinientes de la resolución tomada.---
- Artículo 8°.** Los gastos de traslado de los alumnos serán costeados por la Junta Departamental. Para hacer efectivo el resarcimiento de los pasajes, deberá concurrir el responsable de cada institución a la Secretaría de la Corporación con la documentación respaldante.-

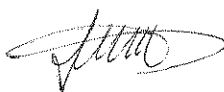


Junta Departamental de Colonia

FUNCIONAMIENTO

- Artículo 9º.** *Previo al inicio de la Sesión y de entre todos los candidatos a Presidente propuestos por cada institución, se procederá al sorteo de cuatro de ellos.*-----
- Artículo 10.** *De acuerdo al cronograma comunicado oportunamente a cada centro de estudios, se repartirán las Presidencias en forma equitativa, de modo que cada una ponga a consideración de la Sala la misma cantidad de temas.*-----
- Artículo 11.** *Habiendo cumplido con lo estipulado en los artículos precedentes, podrá dar inicio a la sesión algún integrante de la Mesa de la Junta Departamental, o un integrante de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud.*-----
Se indicará la forma de trabajo e invitará a presidir la sesión al alumno que le corresponda de acuerdo al sorteo, a quien se le prestará asistencia durante su Presidencia.-----
- Artículo 12.** *El Presidente dará lectura al nombre del proyecto e institución y le dará la palabra el alumno que lo presenta.*-----
- Artículo 13.** *Los jóvenes realizarán sus exposiciones verbalmente, contándose en total con un tiempo máximo de 3 minutos para cada proyecto, no pudiéndose realizar debate. Las mismas serán puestas a consideración de la Sala, votando por la afirmativa con la mano levantada.*-----
- Artículo 14.** *Una vez agotados los proyectos, se procederá a la entrega de un certificado por alumno como constancia de su participación y se dará por finalizada la Sesión.*-----
- Artículo 15.** *Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.*-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.


Nelson Oyola
Secretario General



Alfredo Alvarez Bogliolo

Presidente